



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 31 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 38220-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en fuente natural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)

Que, mediante Formulario N° 01, de fecha 09 de marzo de 2021, la Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, solicita Autorización para Ejecución de Obras en



fuentes naturales de agua o en a infraestructura hidráulica multisectorial, para la ejecución del proyecto “Construcción de Captación de Agua; en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora – Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo – Ingenio – Conchumayo – El Valle, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, con CUI: 2486061; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, de fecha 29 de marzo 2021, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye que: El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA 8 para el otorgamiento de autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua.

Que, con Informe Legal N° 0047-2021-/JDSC-OS.90000007, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina qué;

- Que, estando a lo señalado en el Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, se determina que la administrada, Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para el presente procedimiento, respecto del proyecto “Construcción de Captación de Agua; en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora – Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo – Ingenio – Conchumayo – El Valle, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, con CUI: 2486061; otorgando el plazo de setenta y cinco (75) días, conforme al plazo previsto en el expediente técnico.
- Que, en el presente expediente administrativo, se advierte que lo solicitado se encuentra sujeto a una verificación técnica de campo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° de la R.J, N° 007-2015-ANA, sin embargo, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central, a causa de la Pandemia Covid-19; a través del artículo 2° de la R.J. N° 088-2020-ANA, se ha otorgado la facultad a la Autoridad para que a criterio del evaluador se pueda dispensar de dicha acción.
- Que, en ese contexto de debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 8° del artículo 75° del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, en concordancia con el numeral 8° del artículo 86° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual prescribe que “Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo de sus partícipes, los siguientes: (...) 8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados”



Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, e Informe Legal N° 0047-2021-/JDSC-OS.90000007 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para el desarrollo del proyecto “Construcción de Captación de Agua; en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora –

Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo – Ingenio – Conchumayo – El Valle, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, con CUI: 2486061; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Ministerio de Agricultura y Riego - Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul”		R,U,C / D,N,I	20600943996		
Nombre del Proyecto o Actividad	Construcción de Captación de Agua; en el (la) Recarga Hídrica para la Unidad Productora – Instalación de Infraestructura de Riego Garbanzo – Ingenio – Conchumayo – El Valle, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco		Tipo de Intervención	Estatal		
	Departamento	Huánuco	49849			
	Provincia	Huánuco	Intercuencia Alto Huallaga			
	Distrito	Santa María del Valle	ALA			
	Localidad	San Miguel de LLacsa	Alto Huallaga			
Fuente de Agua	Tipo	Superficial		Nombres	Varios	
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION						
Obra Metas/Características	Descripción de la intervención	Código de Acción	Nombre de la Acción	Superf. implementada con infraestructura de recarga hídrica (ha)	Volumen incremental de recarga hídrica (m3)	Superf. Acondicionada para recarga Hídrica (ha)
	Dique y obras conexas para Qocha	Hco1-2020-Q1	JATUNPUNCO	0,85	13 377,45	22,89
		Hco1-2020-Q2	CONGONA	4,87	52 624,30	210,15
		Hco1-2020-Q3	ISMUCOCHA 1	1,15	15 617,61	19,16
		Hco1-2020-Q4	ISMUCOCHA 2	0,50	4 548,85	36,02
		Hco1-2020-Q5	SAN FELIPE	0,14	1 198,23	19,41
		Hco1-2020-Q6	JOTAGA 1	0,30	2 513,51	19,06
		Hco1-2020-Q7	JOTAGA 2	0,24	1 664,81	11,53
		Hco1-2020-Q8	HUACRACHUCO	0,24	1 514,07	11,24
		Hco1-2020-Q9	BARAG UCHU	3,71	42 620,26	104,44
		Hco1-2020-Q10	HUAGRAWILCA	0,54	6 331,29	25,04
TOTAL	-	-	12,54	142 010,38	478,94	
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	ACTIVIDAD	COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m)	CÓDIGO DE OBRA	
		ESTE (m)	NORTE (m)			
	JATUNPUNCO	346 803,72	8 926 989,84	4 109	Hco1-2020-Q1	
	CONGONA	348 514,05	8 923 258,55	3 955	Hco1-2020-Q2	
	ISMUCOCHA 1	349 316,53	8 921 429,39	3 991	Hco1-2020-Q3	
	ISMUCOCHA 2	349 352,71	8 921 304,33	3 953	Hco1-2020-Q4	
	SAN FELIPE	353 045,92	8 916 620,35	3 752	Hco1-2020-Q5	
	JOTAGA 1	352 565,74	8 916 184,33	3 796	Hco1-2020-Q6	
	JOTAGA 2	352 640,28	8 916 125,94	3 797	Hco1-2020-Q7	
	HUACRACHUCO	352 324,58	8 916 715,43	3 821	Hco1-2020-Q8	
BARAG UCHU	351 724,90	8 918 507,50	3 859	Hco1-2020-Q9		
HUAGRAWILCA	349 249,68	8 918 562,58	3 983	Hco1-2020-Q10		
Plazo de Ejecución	75 días calendario					



Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo la Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que la Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Unidad Ejecutora 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga